



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 623 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 11 AGO 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XLVIII de Consejo Universitario, de fecha 10 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 123.- *Estudiantes. Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNTRM quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNTRM, han alcanzado vacante y han registrado su matrícula en el año lectivo correspondiente, para seguir estudios que conducen a la obtención de un grado académico o título profesional*";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 543-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de diciembre de 2022, se resuelve en el Artículo Primero.- Aprobar los resultados del Segundo Examen y Final del CEPRE 2023-IA, realizado el día domingo 11 de diciembre de 2022, en Chachapoyas, aplicado a los postulantes de las Carreras Profesionales de Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Administración en Turismo, Antropología, Ciencias de la Comunicación, Educación Primaria, Enfermería, Estomatología, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Civil, Ingeniería Zootecnista, Medicina Humana, Psicología, Economía; de conformidad con los anexos remitidos por el Presidente de la Comisión de Admisión;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 582-2023-UNTRM/CU, de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve en el Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del estudiante David Villalobos Villalobos, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el Segundo Examen y Final del CEPRE 2023-IA, e identificado con código N° 7098416633;

Que mediante Oficio N° 01444-2023-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 09 de agosto de 2023, la Directora de Admisión y Registros Académicos, informa al señor Rector, que mediante la precitada Resolución de Consejo Universitario N° 582-2023-UNTRM/CU, se aceptó la renuncia del ingresante David Villalobos Villalobos, con código N° 7098416633, descrito conforme a lo consignado en su solicitud de renuncia; sin embargo, dicho código no le corresponde toda vez que realizada la búsqueda en el Sistema Integrado Académico (SIA), se verifica que el código que le corresponde es el N° 7098416631, asimismo, se precisa que el código es único y es la identificación de cada estudiante durante todo el periodo universitario; es en ese sentido que se solicita la rectificación en dicho extremo de la referida resolución de Consejo Universitario;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 623 -2023-UNTRM/CU

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Asimismo, señala en el "Artículo 212. Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que asimismo, el Estatuto Universitario prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 10 de agosto de 2023, acordó aprobar la solicitud de la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, de rectificar la Resolución de Consejo Universitario N° 582-2023-UNTRM/CU, de fecha 26 de julio de 2023, en el extremo del código consignado perteneciente al estudiante *David Villalobos Villalobos*, conforme a lo antes expuesto;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 582-2023-UNTRM/CU, de fecha 26 de julio de 2023, en el extremo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia del estudiante *David Villalobos Villalobos*, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el Segundo Examen y Final del CEPRE 2023-IA, e identificado con código N° **7098416633**.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia del estudiante *David Villalobos Villalobos*, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el Segundo Examen y Final del CEPRE 2023-IA, e identificado con código N° **7098416631**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 582-2023-UNTRM/CU, de fecha 26 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el expediente administrativo a la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a fin de que continúe el trámite de acuerdo a sus atribuciones y competencia.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 623 -2023-UNTRM/CU

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

MQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.

